

Informe de la República Argentina sobre la solicitud de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias de las Naciones Unidas (ONU)

En virtud de la solicitud de información sobre la cuestión de la prevención de los femicidios para su incorporación al informe temático que será presentado a la 46° sesión del Consejo de Derechos Humanos, tal como se desprende de la carta de la Relatora Especial sobre la violencia contra mujer, sus causas y consecuencias, Sra. Dubravka Šimonovic, con fecha 6 de noviembre del corriente año, se adjunta el siguiente informe:

I. Acerca del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación (punto a, del cuestionario de la Relatora Especial)

En primer lugar, se considera pertinente poner en conocimiento de la Relatora Especial acerca de la nueva institucionalidad federal en materia de género que existe en la República Argentina, en particular en temas de prevención y erradicación de las violencias por motivos de género.

En diciembre de 2019, mediante el Decreto PEN N° 7/2019, fue creado el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (MMGyD). Su creación responde a los compromisos asumidos por Argentina con los derechos de las mujeres y diversidades e implica una jerarquización de la agenda de género. El Ministerio tiene como misión formular, coordinar y llevar adelante políticas públicas para garantizar el derecho de las mujeres y las personas del colectivo LGBTI+ a una vida autónoma, libre de violencias y desigualdades.

Dentro del MMGyD, la Secretaría de Políticas contra la Violencia por Razones de Género tiene como función diseñar, ejecutar y evaluar las políticas públicas nacionales para prevenir y erradicar este tipo de violencia y para asistir integralmente a las personas que la atraviesan. Forma parte de esta Secretaría, la Subsecretaría de Programas Especiales contra la Violencia por Razones de Género, que prevé abordar de manera específica ciertos tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y las personas LGBTI+.

En este sentido, la referida Subsecretaría cuenta con dos direcciones. Por un lado, la Dirección de Abordaje Integral de casos de Femicidios, Travesticidios, Transfemicidios y Delitos contra la Integridad Sexual. Por el otro, la Dirección de Programas Especiales, dentro de la cual se encuentran varias coordinaciones temáticas, que tienen su eje puesto en el desarrollo de políticas con perspectiva interseccional.

En particular, la Dirección de Abordaje Integral de casos de Femicidios, Travesticidios, Transfemicidios y Delitos contra la Integridad Sexual tiene como responsabilidad primaria desarrollar y gestionar políticas públicas vinculados con el abordaje integral de la prevención, persecución, sanción y reparación de los crímenes violentos por motivos de género contra las mujeres y personas pertenecientes al colectivo LGBTI+.¹

II. Acerca de la existencia o progreso en la creación de un observatorio de femicidio nacional y/o un observatorio sobre la violencia contra la mujer, o los planes para ello.

Sobre este aspecto amerita informar que en el marco de sanción de la Ley 26.485 de “Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales” se creó el Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres bajo la órbita del entonces Instituto Nacional de las Mujeres (INAM). Su objetivo estratégico era monitorear, recolectar y sistematizar datos e información sobre las características, las percepciones, y las prevalencias de los diferentes tipos de violencias contra las mujeres.

Por lo demás, a partir de la puesta en funcionamiento del MMGYD en diciembre de 2019, se creó el Observatorio de las Violencias y Desigualdades por razones de Género², con el objetivo de jerarquizar e impulsar esta línea de trabajo, profundizando y ampliando el análisis sobre las situaciones de violencias y desigualdad por razón de género que atraviesan tanto las mujeres como las personas LGBTI+. Dicho Observatorio tiene entre sus funciones ejecutar acciones de capacitación y asistencia técnica en materia de análisis y publicación de datos con perspectiva de género y cooperar con otras jurisdicciones y entidades del sector público nacional y subnacional, participar en la elaboración y publicación de informes regulares y sistemáticos en relación con las diversas modalidades y tipos de violencia por razones de género y coordinar acciones de fortalecimiento institucional y trabajo en red con los observatorios de violencia y desigualdad por razones de género que existan o puedan existir a nivel provincial o municipal, entre otras.

Por otro lado, para robustecer y fortalecer el eje de gestión de información como prioridad en las políticas públicas en materia de violencias por motivos de género, y en pos de avanzar hacia una igualdad sustantiva entre los géneros, el MMGYD creó asimismo la Dirección Técnica de Registros y Bases de Datos, un área altamente especializada, cuya puesta en marcha implica un aporte novedoso en la estructura del mecanismo de adelanto de las mujeres en nuestro país y sustantivo en la creación

¹ Decisión Administrativa 279/2020, Anexo II. Disponible en:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/330000-334999/334965/norma.htm>

² Creado mediante la [Resolución 2020-6-APN-MMGYD](#)

de valor agregado a las políticas públicas, con la función específica de crear, desarrollar y optimizar sistemas de información y bases de datos. En ese marco, debe destacarse como proyecto central de esta dirección el Sistema Integrado de Casos de Violencia por Motivos de Género (SICVG).

El SICVG, incluido como un compromiso en el Plan Nacional de Acción Contra las Violencias por Motivos de Género³, tiene entre sus objetivos específicos del sistema:

1. Reunir la información existente en diferentes fuentes de registro de casos, consultas y denuncias de violencias por motivos de género en todo el país, con foco en el Poder Ejecutivo.
2. Implementar la utilización progresiva de indicadores y/o formas de medición comunes para avanzar en sumar la perspectiva de géneros y diversidades a las formas existentes de registro.
3. Constituir una herramienta de registro de información en la materia, para todos los organismos que así lo requieran.
4. Propender a la integración de registros de consultas o solicitudes de asistencia que pueden no estar directamente vinculados a una persona física y su identificación y proponer mecanismos de análisis diferenciales para las fuentes anonimizadas y fuentes con datos personales.
5. Asociar la información ingresada a un sistema estandarizado de indicadores para la medición del riesgo para la pronta intervención.
6. Facilitar la trazabilidad de los casos. El sistema asentará el historial de registros e intervenciones que se hayan hecho desde los distintos ingresos de la información.
7. Avanzar en la evaluación del riesgo, a partir de establecer cuáles son los contextos en los cuales es más probable que la violencia se incremente y ponga en riesgo la vida o la integridad física y psicológica de las personas que denuncian o hacen consultas.

Por otro lado, además del SICVG la Dirección Técnica de Registros y Bases de Datos tiene entre sus proyectos el desarrollo del sistema de información del Programa

³ El Plan Nacional de Acción Contra las Violencias por Motivos de Género está disponible en: https://www.argentina.gob.ar/generos/plan_nacional_de_accion_contra_las_violencias_por_motivos_de_genero

Acompañar⁴, la modernización del aplicativo 144, un sistema de información para los dispositivos de protección, entre otros.

Asimismo, la Dirección Nacional de Planificación, Seguimiento y Gestión de la Información se encuentra analizando los compromisos que se asumieron en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible hacia la Agenda 2030, especialmente en relación al ODS 5, pero con la meta adicional de trazar como horizonte la incorporación de la perspectiva de género de manera transversal a todos los ODS. Esta Dirección se encuentra además elaborando un sistema de Indicadores con perspectiva de géneros y diversidad que tiene como fin la producción de información que señale y describa las situaciones de desigualdad entre los géneros, distinguiendo y visibilizando las maneras en las que se manifiestan. Se espera presentar este sistema de indicadores en 2021.

A modo de síntesis, bajo el nuevo Ministerio, no solamente se dio continuidad al Observatorio previamente existente, sino que se fortaleció técnicamente e institucionalmente la propuesta de política pública en materia de gestión de la información desde un enfoque integral que incluye el desarrollo de herramientas innovadoras, tanto en sus características como en su alcance.

Por otra parte, desde el año 2015, la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (en adelante OM-CSJN), a cargo de la Dra. Elena Highton de Nolasco, en su calidad de Vicepresidenta del tribunal, elabora el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA), esto es, un registro de datos estadísticos de las causas judiciales en las que se investigan muertes violentas de mujeres cis y de mujeres trans/travesti por razones de género. A la fecha, ya fueron publicados los informes anuales de los años 2014 a 2019 inclusive con cobertura de todo el territorio nacional a partir de los datos aportados por todas las jurisdicciones. Además, se publican las bases⁵ de datos abiertas del Registro en su sitio web⁶.

El Registro sigue los criterios establecidos por el “Protocolo para la detección de causas judiciales de femicidio y la construcción del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA)”⁷. Dicho Protocolo tiene el objetivo de sistematizar el proceso de trabajo y la vinculación de las y los referentes de carga con los juzgados y fiscalías en las que se tramitan las causas sobre muertes violentas de mujeres cis y mujeres trans/travesti por razones de género. Sigue los pasos y criterios establecidos por el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de Muertes

⁴ Para más información sobre este Programa, ver:

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/decreto_734_programa_acompanar.pdf

⁵ <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/homefemicidio.html>

⁶ <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/registroFemicidiosDatosAbiertos.html>

⁷ <https://om.csjn.gov.ar/consultaTalleresWeb/public/documentoConsulta/verDocumentoById?idDocumento=23>

Violentas de Mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio) elaborado por Naciones Unidas, y que fuera adaptado para la Argentina por la Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres (UFEM)⁸.

El Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) da cumplimiento con las obligaciones internacionales suscritas por el Estado Argentino, y respuesta a un reclamo social, contribuyendo al diseño de políticas preventivas. En el ámbito supranacional, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) imponen a los Estados parte el deber de implementar políticas públicas para eliminar toda manifestación de discriminación y violencia contra la mujer. En el ámbito interno, la “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales” (Ley N° 26.485) establece en su artículo 37 que:

“La Corte Suprema de Justicia de la Nación llevará registros sociodemográficos de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia previstos en esta ley, especificando, como mínimo, edad, estado civil, profesión u ocupación de la mujer que padece violencia, así como del agresor; vínculo con el agresor, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y sus resultados, así como las sanciones impuestas al agresor [...] La Corte Suprema de Justicia de la Nación elaborará estadísticas de acceso público que permitan conocer, como mínimo, las características de quienes ejercen o padecen violencia y sus modalidades, vínculo entre las partes, tipo de medidas adoptadas y sus resultados, y tipo y cantidad de sanciones aplicadas”.

Antes de continuar, si bien estos puntos serán mencionados más adelante, es importante realizar algunas precisiones en relación al RNFJA:

El RNFJA de la OM-CSJN está compuesto por el Informe anual del RNFJA que recopila la información proveniente de las causas judiciales iniciadas entre el 01/01 y 31/12 del año analizado en las que tramiten homicidios de niñas, adolescentes o mujeres cis (género asignado al nacer) y de mujeres trans/travesti por razones asociadas con su género que hayan sido tipificadas como tal o no conforme lo establece el artículo 80 inciso 11 del Código Penal de la Nación. En dicho Registro se incluyen datos del perfil de la víctima y del sujeto activo, y características del hecho y de la causa judicial de femicidio.

El informe del RNFJA se publica cada 31 de mayo, con la información del año anterior, a fin de obtener datos completos. De esta forma se cuenta con el tiempo necesario para consolidar y validar los datos referidos a la causa judicial. Es por esto que el

⁸ <https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2018/03/UFEM-Protocolo-para-la-investigaci%C3%B3n-y-litigiode-casos-de-muertes-violentas-de-mujeres-femicidios.pdf>

último informe publicado es el correspondiente a los femicidios registrados en el año 2019.

Por lo tanto, se aclara que no se cuenta aún con datos consolidados sobre los femicidios ocurridos durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuestos en Argentina desde que se inició la pandemia por COVID-19. En este sentido, se advierte que los datos que integran el RNFJA se consolidan y validan en función del avance de las causas judiciales, por lo que no se altera la fecha de corte normal que es el 31 de diciembre del año de referencia del informe. Dado que los procesos judiciales fueron digitalizados, todos los femicidios ocurridos durante la pandemia serán informados oportunamente en la fecha normal de la publicación del informe, el 31 de mayo del año 2021.

El RNFJA y todos los informes que se desprenden del mismo, utilizan una denominación diferente a la que se menciona en la petición. Es así que, siguiendo los lineamientos de los organismos internacionales, se utiliza la palabra varón dejando en claro que se refiere a las personas de género masculino en lugar de la palabra hombre que en general se interpreta como el sujeto universal.

Las muertes violentas de varones no son relevadas en el RNFJA, atento a que se sigue la definición de femicidio del CEVI y que la muerte de las mujeres hacia varones reconoce otras causas diferentes de las violencias de los varones hacia las mujeres que son de neto corte patriarcal.

III. Sobre las medidas, investigaciones y estudios dirigidos a la prevención de femicidios (punto b, del cuestionario de la Relatora Especial)

a) Acerca de las medidas

- *El Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género (2020-2022)*⁹

En relación con el abordaje integral de las violencias por motivos de género contra las mujeres y diversidades, cabe poner en conocimiento del Comité que el 3 de julio de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional presentó el Plan Nacional de Acción contra las

⁹ En relación con la creación de este Plan Nacional, amerita tener en cuenta que la Relatora Especial ya ha analizado oportunamente este documento y ha felicitado al Gobierno argentino por la puesta en marcha de esta iniciativa, a la vez que destacó que las medidas proyectadas pueden contribuir de manera sustantiva al cumplimiento de las recomendaciones internacionales en materia de prevención y protección de la violencia de género.

Violencias por Motivos de Género (2020-2022)¹⁰ (en adelante, “PNA”) elaborado por el MMGyD en el marco de lo dispuesto en el art. 9 de la Ley N° 26.485 sobre Protección Integral a las Mujeres. Este Plan es el resultado de un amplio proceso participativo, que permitió incorporar propuestas de todas las regiones del país, de otros organismos de la Administración Pública Nacional, de la sociedad civil y de las organizaciones comunitarias. En efecto, se impulsaron múltiples encuentros institucionales, foros e instancias de articulación multiagencial con organismos y agencias estatales a través de distintas modalidades de participación.

De este modo, se trata de un Plan de Acción que se propone abordar de manera integral, federal, multiagencial, transversal e interseccional una problemática extendida y estructural. Parte de la premisa de que las violencias por motivos de género constituyen serias violaciones a los derechos humanos y que es el Estado el que debe adoptar las medidas necesarias en pos de la promoción y protección de esos derechos, y para asegurar que las mujeres y LGBTI+ puedan desarrollar proyectos de vida autónomos y libres de violencias. De allí que el Plan incluye más de 100 compromisos de responsabilidad directa de 42 organismos, entre Ministerios y agencias descentralizadas del Estado nacional, en materia de prevención, asistencia, protección y reparación de violencias por motivos de género en las que están incluidas las personas migrantes.

Es preciso remarcar aquí que las acciones proyectadas responden a las obligaciones estatales establecidas en la legislación doméstica y en los principales instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, género y diversidad, en particular en temas de prevención, investigación y reparación de casos de violencia por motivos de género contra las mujeres y diversidades.

- *El Programa Interministerial de Abordaje Integral de las Violencias Extremas por Motivos de Género (2020-2022)*

Uno de los componentes específicos del PNA es el Programa Interministerial de Abordaje Integral de las Violencias Extremas por Motivos de Género (2020-2022), publicado en el Boletín Oficial el día 12 de agosto de 2020 a través de la Resolución Conjunta 3/2020¹¹. Este Programa Interministerial es una estrategia nacional elaborada entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Seguridad

¹⁰ Para acceder más información sobre el Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género (2020-2022) ver:

https://www.argentina.gob.ar/generos/plan_nacional_de_accion_contra_las_violencias_por_motivos_de_genero

¹¹ Para acceder más información sobre el Programa Interministerial de Abordaje Integral de las Violencias Extremas por Motivos de Género (2020-2022) ver:

https://www.argentina.gob.ar/generos/plan_nacional_de_accion_contra_las_violencias_por_motivos_de_genero/prog-intermin-de-abordaje-integral-de-las-violencias-extr-por-mot-de-genero

de la Nación para abordar de manera conjunta, articulada y coordinada la problemática de los femicidios, travesticidios y transfemicidios desde una perspectiva multiagencial e interseccional.

En particular, el Programa Interministerial entiende por “violencias extremas por motivos de género” a las muertes violentas de mujeres cis, trans, travestis, y de aquellas personas que sufrieran violencia letal en razón de su identidad de género u orientación sexual. Estas muertes violentas son ciertamente los hechos más extremos de las violencias por motivos de género, a la vez que son los delitos más graves de nuestro sistema normativo.

Este Programa tiene entre sus objetivos unificar los criterios de intervención e implementación de políticas públicas sobre esta problemática y promover, a través de la creación de una Mesa Estratégica de Autoridades Nacionales y una Unidad Ejecutora del Programa Interministerial, la articulación de las acciones que hoy se llevan adelante desde distintos organismos del Estado en sus diferentes niveles y lograr respuestas estatales más eficaces al fenómeno de las violencias extremas por motivos de género.

Puntualmente en cuanto a las medidas para la prevención de estos hechos, se trabaja en políticas que aborden los factores multidimensionales del fenómeno.

Por un lado, el MMGyD lleva adelante el desarrollo e implementación del Sistema Integrado de Casos de Violencia por Motivos de Género (SICVG), el cual se prevé que contará con un *módulo específico de alerta de riesgo letal*. Así, se planifica desarrollar herramientas y generar estándares mínimos que faciliten la identificación rápida de situaciones de violencias extremas por motivos de género y, al mismo tiempo, la evaluación del riesgo de manera realizar intervenciones rápidas y oportunas.

Por otra parte, cabe señalar que se planea que el SICVG funcione de forma articulada con el Sistema Único de Registro de Denuncias por Violencia de Género (URGE), creado por la Resolución 408/2020 del Ministerio de Seguridad de la Nación y que registrará las denuncias relacionadas con violencia por motivos de género realizadas en sede policial.¹² En este marco, corresponde informar que el Ministerio de Seguridad de la Nación lleva adelante instancias de capacitación y sensibilización sobre violencias extremas con perspectiva de género y diversidad dirigidas a las Fuerzas Policiales y de Seguridad, con énfasis en el personal policial con competencia para el abordaje de denuncias de violencias por motivos de género.

También, en articulación con la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) se realizan acciones destinadas a la *incorporación de la perspectiva de género en las*

¹² Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/237163/20201111?anexos=1>

políticas de restricción de armas de fuego. En particular, se prevé instrumentar acciones de promoción de los canales de control establecidos por la ANMaC para que las personas en situación de violencia por motivos de género accedan a las consultas previas al otorgamiento de tenencia o portación de armas de fuego. Asimismo, se planifica diseñar, desarrollar y difundir una campaña federal de desarme, con especial énfasis en armas de fuego no registradas y desarrollar capacitaciones sobre perspectiva de género, diversidad y detección de masculinidades violentas a quienes realizan los exámenes psicofísicos a potenciales tenedores de armas.

En cuanto a la atención en situaciones de emergencia con el objeto de prevenir la escalada de la violencia, el MMGyD y el Ministerio de Seguridad trabajan conjuntamente en la *articulación de las Líneas telefónicas 911 y 144* de asistencia a personas en situación de violencia. En este sentido, para optimizar la coordinación de la respuesta entre las líneas nacionales, la Resolución Conjunta 4/2020¹³ aprueba el Protocolo de Actuación ante la Derivación de Llamadas por los/as operadores/as de la Línea 144 e invita a las provincias del país a que adhieran.

Por otra parte, se desarrollan acciones específicas relacionadas con la *búsqueda de personas desaparecidas en contexto de violencia por motivos de género.* Se planifica el desarrollo de nuevos mecanismos de búsqueda, a la vez que el lanzamiento de una campaña federal de búsqueda de mujeres y personas LGBTI+ desaparecidas en contexto de violencias por motivos de género. En la actualidad se ha emprendido un trabajo conjunto con el Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas del Ministerio de Seguridad con el objeto de elaborar un Protocolo específico para la búsqueda de mujeres y personas LGBTI+ desaparecidas en contexto de violencias por motivos de género.

- *El Programa Acompañar*

En un contexto donde se registra que el 82% de los femicidios de 2019 tuvieron lugar en contexto de violencia doméstica según las definiciones de la ley 26.485 y el 90% del total víctimas directas de femicidio conocía a su agresor —en particular, en el 46% de los casos convivían juntos y en el 66% se trató de su pareja o ex pareja—¹⁴, es primordial la puesta en marcha de un Programa que promueva la autonomía económica de las mujeres y LGBTI+ que se encuentran en situación de riesgo acreditado.

¹³ Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/340000-344999/341491/norma.htm?utm_source=newsletter-

[semanal&utm_medium=email&utm_term=semanal&utm_campaign=resolucion-nacional](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/340000-344999/341491/norma.htm?utm_source=newsletter-semanal&utm_medium=email&utm_term=semanal&utm_campaign=resolucion-nacional)

¹⁴ Según datos del último informe del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, 2019. Disponible en: <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/docs/informefemicidios2019.pdf>

En este sentido, el Programa de Apoyo y Acompañamiento a personas en situación de riesgo por violencia por razones de género (Programa AcompañAR), publicado en el Boletín Oficial el 9 de septiembre del 2020¹⁵, tiene por objeto promover la autonomía de las mujeres y LGBTI+ que se encuentran en riesgo acreditado por una situación de violencias por motivos de género, a través de una prestación económica y del fortalecimiento de redes de acompañamiento.¹⁶ Para acceder al mencionado Programa se requerirá la acreditación de la situación de riesgo mediante un informe social confeccionado por la Unidad de Ingreso, Acompañamiento y Seguimiento.

Actualmente el MMGyD se encuentra en proceso de suscripción de los convenios necesarios con las provincias, los municipios y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que puedan constituirse como Unidad de Ingreso, Acompañamiento y Seguimiento y así recibir la solicitudes de ingreso y certificar la situación de riesgo por violencia por motivos de género. Asimismo, dichas Unidades prestarán acompañamiento y seguimiento a las personas que ingresen al Programa.

b) Sobre las investigaciones y estudios

En relación con el desarrollo de investigaciones sobre femicidios, amerita informar que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación encabeza varias acciones en el Programa Interministerial que están destinadas a la recopilación y sistematización de información. En particular, realiza investigaciones sobre sentencias judiciales en relación a homicidios dolosos cometidos contra mujeres, sobre travesticidios y transfemicidios y sobre homicidios agravados por cuestiones de género en personas en situación de calle, migrantes, mujeres adultas mayores, niñas y adolescentes. También tiene a su cargo el diagnóstico en base a la encuesta Nacional sobre violencias contra las mujeres basada en la International Violence Against Women Survey (IVAWS).

Por otro lado, el MMGyD se encuentra en el marco de un financiamiento específico otorgado por la iniciativa Spotlight, articulando esfuerzos en conjunto con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), para la implementación de una encuesta de violencia contra las mujeres, con foco en la modalidad de violencia doméstica. La encuesta se encontraba en un estado avanzado de preparación para la salida a campo cuando se desató la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, motivo por el cual tuvo que ser postergada. Además, a raíz del impacto que el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO) tuvo sobre las situaciones de violencia por motivos de género, se decidió readecuar el cuestionario para poder indagar en el efecto de esta crisis sobre

¹⁵ Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/234705/20200909>

¹⁶ Consistirá en una transferencia equivalente al monto del Salario Mínimo, Vital y Móvil, que en la actualidad es de 16.875 pesos, durante seis meses consecutivos.

las situaciones de violencia. Se espera poder salir a campo próximamente y presentar los resultados de dicha encuesta durante 2021.

Por otro lado, cabe destacar que para el diseño y puesta en marcha de un módulo de evaluación de riesgo dentro del SICVG, y el sub módulo del programa Acompañar, la Dirección Técnica de Registros y Bases de Datos desarrolló un extenso estudio sobre factores de riesgo sobre la base de análisis de fuentes secundarias y fuentes primarias (sobretudo llamadas a la línea 144). El análisis exhaustivo de casos permitió establecer e identificar aquellas variables que determinan los niveles de riesgo.

Desde la OM-CSJN, además de la publicación del informe del RNFJA, cada 31 de mayo, se publican los informes de los Observatorios de seguimiento de causas judiciales de femicidios y de las sentencias, a fin de obtener información¹⁷ sobre la actuación de la justicia desde el inicio de las causas judiciales hasta su finalización, lo cual permite identificar cuáles son los aspectos a mejorar en las investigaciones. Asimismo, se publica cada 31 de diciembre las bases de datos abiertos del registro de ese año¹⁸, lo cual sirve se insumo para investigaciones y consultas de diferentes instituciones que trabajan la temática y planifican y gestionan políticas públicas de prevención.

Luego de la publicación del informe anual del RNFJA, la OM-CSJN lleva a cabo investigaciones específicas sobre diferentes variables relevadas. Estos estudios también resultan ser insumos para la planificación de políticas públicas. A partir de ellos, se generan informes especiales como por ejemplo de femicidios en niñas y adolescentes, femicidios en mujeres adultas mayores de 60 años, y próximamente femicidios con armas de fuego y fuerzas de seguridad, entre otros¹⁹.

Por otro lado, la OM-CSJN brinda a todo el Poder judicial de la Argentina talleres de sensibilización en perspectiva de género, en el marco de la Ley N° 27.499 “Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del estado”. También se llevan a cabo talleres y video conferencias a fin de brindar herramientas para incorporar la perspectiva de género en la Justicia, lo cual resulta fundamental para prevenir, sancionar, erradicar y prevenir hechos de violencia contra las mujeres.

Por su parte, la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación²⁰, publica periódicamente los datos abiertos de los casos ingresados y

¹⁷ <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/homeobservatorio.html>

¹⁸ <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/registroFemicidiosDatosAbiertos.html>

¹⁹ <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/observatorioEstudiosEspeciales.html>

²⁰ <https://datos.csjn.gov.ar/dataset/violencia-domestica>. Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (2019). *Informe Estadístico Anual. Año 2019*. URL: <http://www.ovd.gov.ar/ovd/verNoticia.do?idNoticia=4133>

los correspondientes informes estadísticos. Dicha oficina fue creada en 2006 por la Corte Suprema de Justicia de la Nación con el objetivo de facilitar el acceso a justicia de las personas que, afectadas por hechos de violencia doméstica, se encuentran en situación de especial vulnerabilidad. En 2016, el Máximo Tribunal amplió las funciones de la Oficina -a través de la acordada 21-, y comenzó a atender casos de trata de personas con fines de explotación sexual y/o de explotación de la prostitución. En estos casos, la Corte Suprema indicó que pueden realizar denuncias las personas afectadas y también personas que tengan un vínculo familiar y/o afectivo con las personas damnificadas. La OVD trabaja de manera interdisciplinaria durante las 24 horas, todos los días del año. Brinda un real acceso a justicia a la ciudadanía, a la vez que se constituye en un servicio para quienes integran la magistratura, proveyendo los recursos necesarios para ejercer plenamente su labor jurisdiccional. La OVD recibe diariamente las presentaciones espontáneas de personas que se acercan a la institución buscando información y orientación. También recibe casos derivados de comisarías, hospitales y ONGs de la Ciudad de Buenos Aires.

Se aclara que los datos más completos en materia de violencia doméstica en Argentina son los de OVD, pero que abarca únicamente las jurisdicciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las provincias de Tucumán, Santiago del Estero, La Pampa y Santa Cruz.

Asimismo, cabe mencionar que en distintas provincias de la Argentina se han implementado Juzgados especializados en violencia de género. También existen otras bases de datos e informes oficiales sobre distintos tipos de violencia de género y violencia doméstica²¹.

²¹ Otras bases de datos e informes oficiales sobre distintos tipos de violencia de género y violencia doméstica:

- Comisión sobre Temáticas de Género de la Defensoría General de la Nación (2018). *Informe sobre Servicios de asesoramiento gratuito a víctimas de violencia de género*. URL: <https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/biblioteca/IA%20Genero%202018%20Final.pdf>
- INAM (2019). *Informe estadístico de casos línea 144. Período Anual 2018*. Buenos Aires: Observatorio de Violencia contra las Mujeres, Instituto Nacional de las Mujeres. URL: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/144informeanual2018_0.pdf
- INAM (2019). *Violencia de género- Línea 144, bases de datos*, Instituto Nacional de las Mujeres. URL: <https://datos.gob.ar/dataset/desarrollo-social-informe-llamadas-linea-144>
- INSTITUTO NACIONAL de ESTADÍSTICA y CENSOS (2018). *Encuesta Nacional de Victimización 2017*. Buenos Aires: INDEC-MinSeg. URL: https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/env_2017_02_18.pdf
- INSTITUTO NACIONAL de ESTADÍSTICA y CENSOS (2019). *Registro Único de Casos de Violencia contra las Mujeres (RUCVM). Resultados estadísticos 2013-2018*. URL: https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/rucvm_03_19.pdf
- *Lucha contra la trata de personas - línea 145 – Orientaciones*, Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. URL: <https://datos.gob.ar/dataset/justicia-lucha-contra-trata-personas---llamados-linea-145--->

Información sobre los resultados del análisis de casos de femicidio (punto c, del cuestionario de la Relatora Especial)

Para indagar acerca de los resultados del análisis de casos de femicidios se recomienda consultar al Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina que depende de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Además de los informes anuales, revisten interés los estudios realizados por el Observatorio de Seguimiento de Causas de Femicidios de la Justicia Argentina, el cual es uno de los proyectos que desarrolla la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación con el objetivo de aportar información relevante para el diseño de políticas públicas en materia de violencia de género. Los informes presentan un relevamiento de las respuestas que el sistema de justicia dio a las causas judiciales en las que se investigaban muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans y travestis por razones

orientaciones

- Lucha contra la trata de personas - *línea 145 – Denuncias*, Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. URL: <https://datos.gob.ar/dataset/justicia-lucha-contra-trata-personas---llamados-linea-145---denuncias>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (2019). *Estudio Nacional sobre Violencia contra las Mujeres Basado en la International Violence Against Women Survey (IVAWS)*. URL: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/estudio_nacional_sobre_violencia_contra_las_mujeres_2018.pdf
- Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad: <https://www.argentina.gob.ar/generos/linea-144/informacionestadistica>
- Ministerio de Seguridad de la Nación, Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC). URL: <https://estadisticascriminales.minseg.gob.ar/>
- Subsecretaría de Estadística Criminal del Ministerio de Seguridad de la Nación y Observatorio de Femicidios del Defensor del Pueblo de la Nación (2019) Informe de Femicidios de 2018. URL: <https://estadisticascriminales.minseg.gob.ar/reports/Informe%20Femicidios%202018%20-%20SSEC%20OFDPN.pdf>
- Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBT del Instituto contra la Discriminación de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, en articulación con la Federación Argentina LGBT y la Defensoría del Pueblo de la Nación. *Informes anuales 2017 y 2018*. URL: <http://www.falgbt.org/crimenes-de-odio/>
- Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX, 2019). *Denuncias sobre trata de personas recibidas en la Línea 145 en el año 2018*. Buenos Aires: PROTEX, Ministerio Público Fiscal. URL: https://www.mpf.gob.ar/protex/files/2019/09/Informe_L%C3%ADnea_145_-_Protex.pdf
- Procuraduría de Trata y Explotación de Personas del Ministerio Público Fiscal de la Nación (PROTEX, 2020). *Informe anual 2019*. URL: <https://www.mpf.gob.ar/protex/files/2020/02/INFORME-ANUAL-2019-VERSI%C3%93N-CORTA-1.pdf>
- Programa Las Víctimas Contra Las Violencias: *Línea 137 - Llamados e intervenciones domiciliarias*, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. URL: <https://datos.gob.ar/dataset/justicia-victimas-contra-violenciaslinea-137---llamados-e-intervenciones-domiciliarias>
- Programa Las Víctimas Contra Las Violencias: *Línea Nacional 0800-222-1717 contra el abuso sexual*, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. URL: <https://datos.gob.ar/dataset/justicia-lineanacional-0800-222-1717-contra-abuso-sexual>

de género. Se analiza la evolución de los estados de las causas y de las situaciones procesales de los sujetos activos señalados como presuntos autores de los femicidios. Esta tarea se fundamenta en las obligaciones internacionales asumidas por el Estado y a nivel local en el artículo 37 de la Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales N° 26.485²².

También pueden encontrarse informes y análisis relevantes desarrollados en la materia por parte de la Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres (UFEM) del Ministerio Público Fiscal²³. Dicha unidad cuenta con una Base de sentencias de homicidios agravados por el género. Según el organismo, la base de sentencias es una herramienta de trabajo desarrollada por la UFEM, para ser utilizada con múltiples fines: litigio de casos, análisis criminal y otros fines académicos. Tiene por finalidad nuclear todas las sentencias por casos de homicidio agravado por razones de género, en función de la Ley 26.791, que modificó el artículo 80° del Código Penal (incisos 1°, 4°, 11° y 12°). Es por ese motivo que está integrada exclusivamente por sentencias de tribunales de juicio de todo el país que hayan aplicado al menos una de las agravantes de la mencionada ley en hechos en los que resultó víctima de homicidio una mujer por razones de género o alguna persona por motivos de odio al género o a la orientación sexual, así como varones y niños víctimas de femicidio vinculado²⁴.

IV. Datos administrativos sobre femicidios (punto d, del cuestionario de la Relatora Especial)

- Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA)

Como ya se indicó, el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) de la OM-CSJN está compuesto por el Informe anual del RNFJA que recopila la información proveniente de las causas judiciales iniciadas entre el 01/01 y 31/12 del año analizado en las que tramiten homicidios de niñas, adolescentes o mujeres cis (género asignado al nacer) y de mujeres trans/travesti por razones asociadas con su género que hayan sido tipificadas como tal o no conforme lo establece el artículo 80 inciso 11 del Código Penal de la Nación. En dicho Registro se incluyen datos del perfil de la víctima y del sujeto activo, y características del hecho y de la causa judicial de femicidio.

Entre dichos datos, y en función del presente requerimiento, cabe destacar que en el Registro se recopila y se informa si hubo hechos previos de violencia de género y/o

²² Para más información consultar:

<https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/observatorioSeguimientoCausas.html>

²³ Al respecto, ver: <https://www.mpf.gob.ar/ufem/>

²⁴ Para más información: <https://www.mpf.gob.ar/ufem/agrupamiento/base-de-sentencias/>

doméstica del sujeto activo hacia la víctima de femicidio, ya sea por denuncia formal o por otros medios de prueba agregados a la causa, por ejemplo, testimonios, actas, informes médicos, entre otros. Asimismo, se releva si la víctima de femicidio tenía medidas de protección vigentes, vencidas, solicitadas y no otorgadas o no tenía medidas al momento del hecho. En caso afirmativo, se relevan los tipos de medidas vigentes y/o vencidas (en función de la Ley N° 26.485), y las autoridades que las dictaron, en tanto tipo de fuero (civil y/o penal) y su instancia (juzgado de primera instancia, Cámara de Apelaciones, etc.).

Asimismo, en la edición 2020 de la planilla de víctimas de femicidio, se practicaron adecuaciones para realizar el recuento de personas a cargo de las víctimas según los parámetros establecidos en la Ley N.º 27.452, sobre la creación del Régimen de Reparación Económica destinado a niñas, niños y adolescentes hijos/as de víctimas de femicidio (conocida como Ley Brisa). Para ello, se tuvieron en cuenta tres variables combinadas: la edad de la/s persona/s a cargo; si es hija/s o hijo/s de la víctima y/o del sujeto activo; si presenta o no alguna discapacidad. De esta manera, se busca identificar al universo potencial de personas beneficiarias de la Ley Brisa como medida de reparación y protección a las víctimas de la violencia de género. Además, se solicita informar si la víctima estaba desaparecida o extraviada antes del hallazgo del cuerpo, se hubiera efectuado denuncia previa o no.

Atendiendo a recomendaciones internacionales y a casos ocurridos en el territorio nacional, se agregaron algunas variables para dar cuenta del perfil de los sujetos activos de femicidio. Entre ellas, se solicita información más detallada en los casos en los que los sujetos activos formen parte de alguna fuerza de seguridad, para que indiquen a cuál pertenecen y la situación que revisten en ella. Además, a los antecedentes de violencia de género/doméstica con la víctima de femicidio, se le suma la pregunta sobre antecedentes similares con otras personas. También se incorporó la medición de la conducta del sujeto activo luego del femicidio, entre otras variables. Por último, se realizaron modificaciones en la situación procesal del sujeto activo para adecuar el proceso de recopilación de datos a todos los códigos procesales penales del país.

Estas y otras modificaciones en la metodología del RNFJA buscan mejorar la calidad de los datos y responder a las demandas nacionales e internacionales en la materia, a fin de contribuir con información a la prevención, investigación, sanción y reparación de las víctimas de violencia de género.

El RNFJA está compuesto por su informe anual de femicidios y por los del *Observatorio de seguimiento de causas de femicidio* y del *Observatorio de seguimiento de sentencias de femicidio*. En ellos se analiza la evolución²⁵ de los estados de las causas, de las imputaciones y de las situaciones procesales de los

²⁵ <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/homeobservatorio.html>

sujetos activos señalados como presuntos autores de los femicidios a un año y a dos años de ocurridos los femicidios.

- Datos administrativos (en números y porcentaje) sobre homicidio / feminicidio o asesinatos de mujeres por motivos de género durante los últimos 3 años (2018- 2020), desglosados de la siguiente manera:

Para completar esta parte, resulta necesario retomar las definiciones de las que parte el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, elaborado por la OM-CSJN, las cuales surgen del mencionado “Protocolo para la detección de causas judiciales de femicidio y la construcción del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA)”²⁶:

Se entiende por femicidio la muerte violenta de mujeres, por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión (“Declaración sobre el Femicidio”, aprobada en la IV Reunión del Comité de expertas/os -CEVI- celebrada 15 agosto de 2008). Esta es una definición amplia, ya que incluye como femicidios las muertes violentas por razones de género cometidas por varones, cis o trans; ocurridas en otros espacios, no meramente el privado; con violencia sexual o sin ella; por conocidos o desconocidos.

Se relevan también como femicidios a los travesticidios/transfemicidios, considerándose travesti o mujer trans a toda aquella persona asignada al género masculino al nacer, que se autopercibía como travesti o como mujer trans respectivamente, hubiera accedido o no al cambio registral establecido por la Ley Nacional de Identidad de Género (Ley N° 26.743) e independientemente de si se hubiera realizado o no modificaciones en el cuerpo.

Desde la publicación del año 2017, además de los femicidios directos, se incorporó una nueva variable “tipo de femicidios vinculados” que releva tres subtipos:

- Se entiende por femicidio vinculado a los homicidios cometidos contra una o varias personas (niña, niño, adolescente, mujer cis, mujer trans/travesti, varón cis o trans), a fin de causarle sufrimiento a una mujer cis o mujer trans/ travesti.

Para ello, debe existir una desigualdad de género entre la persona imputada como autor del hecho y la mujer cis o mujer trans/travesti a quien se pretendía afectar.

- El femicidio vinculado por interposición en línea de fuego hace referencia al homicidio cometido contra una o varias personas (niña, niño, adolescente, mujer cis,

²⁶ <https://om.csjn.gob.ar/consultaTalleresWeb/public/documentoConsulta/verDocumentoById?idDocumento=23>

mujer trans/travesti, varón cis o varón trans) porque se interpuso/ interpusieron o intentó/intentaron evitar una agresión en un contexto de violencia de género. Debe surgir que existe desigualdad de poder en razón del género entre el sujeto activo presunto autor del hecho y la mujer cis, mujer trans/ travesti a quien se pretendía provocar un daño.

- Por Otras muertes vinculadas a la violencia de género se entiende a aquellas muertes violentas en las que no se pudo determinar claramente si fueron cometidas para provocar dolor a una mujer cis, mujer trans/ travesti o si se trata de un caso de interposición en la línea de fuego, pero que sí se conoce que se produjeron en un contexto de violencia de género. Por ejemplo, el homicidio de una madre en un contexto de violencia de género y de sus hijos/hijas sin que se pueda precisar, en el caso de los hijos/hijas, si el móvil fue generar sufrimiento a su madre o que se interpusieron entre el sujeto activo y la víctima directa de femicidio que era su madre.

Se aclara que no se cuentan aún con datos consolidados sobre femicidios ocurridos durante el Asilamiento Social Preventivo y Obligatorio y el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuestos en Argentina desde que se inició la pandemia COVID-19. En este sentido se aclara que los datos que integran el RNFJA se consolidan y validan en función del avance de las causas judiciales, por lo cual no se alteró la fecha habitual de corte que es el 31 de diciembre de cada año. Dado que los procesos judiciales fueron digitalizados, todos los femicidios ocurridos durante la pandemia serán informados oportunamente en la fecha normal de publicación del informe, el 31 de mayo del año 2021.

Tal como ya se señaló, las muertes violentas de los varones no son relevadas en el RNFJA, atento a que se sigue la definición del CEVI y que la muerte de las mujeres hacia varones reconoce otras causas diferentes de las violencias de los varones a las mujeres que son de neto corte patriarcal.

Teniendo en cuenta dichas aclaraciones, se indica la fuente de cada indicador solicitado y se informa su valor en el cuadro adjunto:

i. El número total de homicidios de mujeres y hombres: no se cuenta con datos consolidados para 2020. En la Tabla a continuación, para los datos de 2018 y 2019 se utilizó como fuente el Módulo SAT del SNIC, Ministerio de Seguridad de la Nación (2020). URL:

<https://estadisticascriminales.minseg.gob.ar/reports/Informe%20Nacional%20Estadisticas%20Criminales%202019.pdf>

ii. El número de homicidios/femicidios de parejas íntimas (es decir, basado en la relación entre la víctima y el agresor, el número de mujeres y el número de hombres asesinados por sus parejas/ex parejas, marido/ex marido, etc.): no se cuenta con datos de homicidios de varones por parejas o ex parejas (sólo de femicidios

vinculados de varones). No se informan datos de 2020 por no encontrarse publicado el RNFJA 2020. En la Tabla a continuación, se informan datos de femicidio de mujeres cis y de mujeres trans/travesti por parejas y ex parejas para 2018 y 2019 a partir del Informe 2018 y del 2019 del RNFJA, OM-CSJN, respectivamente.

URL 2018: <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/docs/informefemicidios2018.pdf>

URL 2019: <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/docs/informefemicidios2019.pdf>

iii. El número de homicidios/femicidios relacionados con la familia de hombres y mujeres (es decir, basado en la relación familiar entre la víctima y el perpetrador, el número de mujeres y el número de hombres asesinados por miembros de su familia, pero no por parejas íntimas): no se cuenta con datos de homicidios de varones por familiares). No se informa 2020 por no encontrarse publicado el RNFJA 2020. En la Tabla a continuación, se informan datos de femicidio de mujeres cis y de mujeres trans/travesti por familiares para 2018 y 2019 a partir del Informe 2018 y del 2019 del RNFJA, OM-CSJN, respectivamente.

URL 2018: <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/docs/informefemicidios2018.pdf>

URL 2019: <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/docs/informefemicidios2019.pdf>

iv. Otros femicidios o asesinatos de mujeres por parte de perpetradores no relacionados pero relacionados con el género o con motivos sexuales: No se informa 2020 por no encontrarse publicado el RNFJA 2020. En la Tabla a continuación, se informan datos de femicidio de mujeres cis y de mujeres trans/travesti por sujetos activos con otro tipo de vínculo, por sujetos activos desconocidos por la víctima, y por sujetos activos sin datos de vínculo con la víctima para 2018 y 2019 a partir del Informe 2018 y del 2019 del RNFJA, OM-CSJN, respectivamente.

URL 2018: <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/docs/informefemicidios2018.pdf>

URL 2019: <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/docs/informefemicidios2019.pdf>

v. Los datos, si están disponibles, desglosados como se indicó anteriormente, sobre el femicidio durante la pandemia de Covid-19 (indicando el período de tiempo, por ejemplo, desde marzo de 2020 hasta finales de octubre de 2020) y su comparación con dichos datos antes de la pandemia de COVID-19: no se cuenta con datos oficiales consolidados hasta el momento por las razones expuestas más arriba.

A fin de mantener la comparabilidad internacional, en la siguiente tabla solo se incluyen las víctimas directas de femicidio, sin las víctimas de femicidio vinculado (tal como fueron definidos en el Protocolo y reiterados en el inicio del punto d). Por último, cabe señalar que si bien el Registro contabiliza víctimas de femicidio, para completar el siguiente cuadro, se debe tener en cuenta que la víctima pudo haber sido asesinada por más de un sujeto activo y, por lo tanto, tener más de un vínculo con los sujetos activos. Es así que el total de vínculos es mayor que el total de víctimas de femicidio.

En este sentido, se aclara que en el año 2018 en el RNFJA se analizaron 290 vínculos entre las 256 víctimas directas de femicidio y los 286 sujetos activos. Por su parte, en el RNFJA del año 2019 se analizaron 269 vínculos entre las 252 víctimas directas de femicidio y los 266 sujetos activos.

Notas a la Tabla:

Nota 1: a fin de mantener la comparabilidad internacional, en esta tabla solo se incluyen las víctimas directas de femicidio, sin las víctimas de femicidio vinculado.

Nota 2: se incluyen femicidios de mujeres cis y de mujeres trans/travesti.

Nota 3: algunos datos pueden no coincidir con los publicados oportunamente, ya que fueron rectificadas posteriormente.

Nota 4: otro tipo de vínculo: se refiere a cualquier relación no familiar, por ejemplo amigos/as, conocidos/as, vecinos/as, compañeros de trabajo, de estudios, entre otros; Desconocido: sin vínculo previo, extraño.

Nota 5: en los informes publicados se reportan los femicidios en función de la cantidad de vínculos pudiendo una víctima tener más de un vínculo porque el femicidio fue cometido por más de un sujeto activo supuesto autor del hecho. Por lo tanto, para los años solicitados se informa:

2018: dado que hubo femicidios con más de una víctima directa y más de un sujeto activo, se analizaron 290 vínculos entre las 256 víctimas directas de femicidio y los 286 sujetos activos. 2019: dado que hubo femicidios con más de una víctima directa y más de un sujeto activo, se analizaron 269 vínculos entre las 252 víctimas directas de femicidio y los 266 sujetos activos.

Fuente: RNFJA, Oficina de la Mujer de la CSJN a partir de datos aportados por cada una de las jurisdicciones de la Justicia Argentina.

Año (desde hasta)	Número total de homicidio de mujeres/hombres (%incluido)	Número total de homicidios/feminicidios de mujeres/hombres asesinados por parejas íntimas	Número total de homicidios/feminicidios de mujeres/hombres asesinados por un miembro de la familia	Otros asesinatos de mujeres relacionados con el género cometidos por perpetradores no relacionados
2018	<ul style="list-style-type: none"> • Homicidios de mujeres: 390 • Homicidios de hombres: 1971 • Homicidios sin dato de sexo: 1 • Porcentaje de homicidio de mujeres sobre total de homicidios: 16.5% 	Femicidios directos de mujeres cis y de Mujeres trans/travesti por parejas o exparejas íntimas: 164 vínculos	Femicidios directos de mujeres cis y demujeres trans/travesti por familiar: 44 vínculos	Femicidios directo de mujeres cis y de mujeres trans/travesti: por sujetos activos con otro tipo de vínculo:36 vínculos; por sujetos activos desconocidos por la víctima: 15 vínculos; por sujetos activos sin datos de vínculo con la víctima: 31 vínculos
2019	<ul style="list-style-type: none"> • Homicidios de mujeres: 400 • Homicidios de hombres: 1.887 • Homicidios sin determinar sexo: 4 • Porcentaje de homicidios de mujeres sobre total de homicidios: 17,5% 	Femicidios directos de mujeres cis y de mujeres trans/travesti por parejas o exparejas íntimas:179 vínculos.	Femicidios directos de mujeres cis y de mujeres trans/travesti por familiar: 27 vínculos	Femicidios directos de mujeres cis y de mujeres trans/travesti: por sujetos activos con otro tipo de vínculo: 37 vínculos; por sujetos activos desconocidos por la víctima:18 vínculos; por sujetos activos sin datos de vínculo con la víctima: 8 vínculos
	Fuente: Módulo SAT del SNIC, Ministerio de Seguridad de la Nación (2020). URL:https://estadisticasriminales.minsseg.gob.ar/reports/Informe%20Nacional%20Estadisticas%20Criminales%202019.pdf	Fuente: Informe 2019 del RNFJA, OM-CSJN(2020). URL:https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/docs/informefemicidios2019.pdf	Fuente: Informe 2019 del RNFJA, OMCSJN(2020). URL: https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/docs/informefemicidios2019.pdf	Fuente: Informe 2019 del RNFJA, OM-CSJN (2020). URL: https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/docs/informefemicidios2019.pdf

- Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC)

Por otra parte, el Ministerio de Seguridad registra la información reportada por las policías y fuerzas de seguridad al Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC). En el informe del 2019²⁷ es posible observar un leve incremento de los homicidios dolosos de personas de sexo femenino entre 2018 y 2019.

Tabla 1. Víctimas de Homicidios dolosos según sexo. República Argentina. Valores absolutos y porcentajes. Años 2017-2019.

Año	Femenino		Masculino		Sin determinar		Total
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	
2017	401	17.5%	1.887	82.4%	1	0.04%	2.289
2018	390	16.5%	1.971	83.4%	1	0.04%	2.362
2019	400	17.5%	1.887	82.4%	4	0.2%	2.291

Fuente: Informe SNIC

Tabla 2. Víctimas de homicidios dolosos, muertes viales, homicidios culposos en otros hechos y suicidios. República Argentina. Tasas cada 100.000 mil habitantes (2014-2019).

Tipos delictuales / años	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Homicidios dolosos	7,6	6,6	6,0	5,2	5,3	5,1
Muertes viales	10,8	10,1	9,8	10,8	10,8	9,3
Homicidios culposos en otros hechos	4,1	2,8	1,1	1,5	1,0	1,1
Suicidios	8,5	7,3	6,9	8,1	9,3	8,7

Fuente: Informe SNIC

²⁷ Disponible en:

<https://estadisticascriminales.minseg.gov.ar/reports/Informe%20Nacional%20Estadisticas%20Criminales%202019.pdf>